

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10 de abril de 2020, se ha prorrogado hasta el 26 de abril de 2020, el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 562-MPL de fecha 15 de marzo del 2020 se declaró en EMERGENCIA SANITARIA al distrito de Pueblo Libre por el plazo de noventa (90) días calendario, y se SUSPENDIÓ la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, en áreas de recreación o actividades sociales tales como clubes, discotecas, bares, restaurantes turísticos, pubs, karaokes, complejos deportivos, piscinas, gimnasios, casinos, bingos, entre otros, por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de dicha Ordenanza faculta al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la misma, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPL de fecha 16 de marzo del 2020, se suspendió hasta el 31 de marzo del 2020 (inclusive), la atención al público en todas las sedes municipales; los procedimientos administrativos y tributarios que se siguen ante la Municipalidad y el cómputo de los plazos de tramitación y vencimiento de los mismos; suspendiéndose asimismo las actividades, audiencias y reuniones programadas por la Municipalidad.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MPL de fecha 18 de marzo de 2020, se prorrogó la fecha para el pago de la cuota anual, primera cuota del Impuesto Predial y de los arbitrios de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2020, al 30 de abril de 2020, y el plazo para acogerse a los beneficios concedidos, mediante Ordenanza N° 559-MPL, hasta el día 30 de abril de 2020;

Que, de lo antes descrito resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la cuota anual, primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2020, así como la vigencia de los beneficios por pronto pago a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de vecino puntual, todo lo cual se verá reflejado en reducidos índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE, por el tiempo que dure el aislamiento social obligatorio (cuarentena) decretado por el Gobierno Nacional, el plazo dispuesto por el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 562-MPL, que dispuso suspender la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, en áreas de recreación o actividades sociales tales como clubes, discotecas, bares, restaurantes turísticos, pubs, karaokes, complejos deportivos, piscinas, gimnasios, casinos, bingos, entre otros.

Artículo Segundo.- PRORRÓGASE, por el tiempo que dure el **aislamiento social obligatorio (cuarentena)** decretado por el Gobierno Nacional, los plazos dispuestos por los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPL, que dispuso suspender hasta el 31 de marzo del 2020 (inclusive), la atención al público en todas las sedes municipales; los procedimientos administrativos y tributarios que se siguen ante la Municipalidad y el cómputo de los plazos de tramitación y vencimiento de los mismos; suspendiéndose asimismo las actividades, audiencias y reuniones programadas por la Municipalidad.

Artículo Tercero.- PRORRÓGASE la fecha para el pago de la cuota anual, primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2020, hasta el 29 de mayo de 2020.

Artículo Cuarto.- PRORRÓGASE el plazo para acogerse a los beneficios concedidos mediante Ordenanza N° 559-MPL, hasta el 29 de mayo de 2020.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1865705-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Dejan sin efecto el D.A. N°006-2020-MSB-A, que modifica el “Cronograma del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Borja para el período 2020-2022” y posponen proceso de elección

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 09-2020-MSB-A**

San Borja, 17 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO; el Informe N°023-2020-MSB-OPV de la Oficina de Participación Vecinal de fecha 17 de abril de 2020, el Informe N°175-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica fecha 17 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 411-MSB, se norma el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), señalando en su artículo 4° que, el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD; es por ello que, en el marco de lo establecido por la citada ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MSB-A de fecha 16 de enero de 2020, se convocó al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de San Borja para el periodo 2020 – 2022; siendo que, con Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MSB-A de fecha 16 de marzo de 2020, se modifica el Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito para el periodo 2020 – 2022, y se establece que el acto de votación a realizarse será el día domingo 19 de abril de 2020, a las 9:00 a.m. 1° convocatoria y 9:30 a.m. 2° convocatoria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, norma que ha sido precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, con Informe N°023-2020-MSB-OPV de fecha 17 de abril de 2020, la Oficina de Participación Vecinal solicita dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de N° 006-2020-MSB-A de fecha 16 de marzo de 2020, que modifica el cronograma electoral, sin embargo, al continuar el estado de emergencia nacional, plantea que se posponga el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Borja para el periodo 2020-2022, hasta su evaluación después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria decretada por los efectos del Coronavirus (COVID-2019);

Que, mediante Informe N°175-2020-MSB-OAJ de fecha 17 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, ante las disposiciones sobre los riesgos existentes para la propagación del Coronavirus COVID-19, es favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía que deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MSB-A, de fecha 16 de marzo de 2020, el cual modifica el cronograma del proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local distrital contenido en el Decreto de Alcaldía N° 002-2020-A; asimismo, se posponga el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)" del Distrito de San Borja para el periodo 2020-2022, hasta su evaluación, después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Participación Vecinal y Gerencia Municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía de N°006-2020-MSB-A de fecha 16 de marzo de 2020, que modifica el "Cronograma del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante

el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Borja para el periodo 2020-2022".

Artículo Segundo.- POSPONER el Proceso de Elección de los "Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)" del Distrito de San Borja para el periodo 2020-2022, hasta su evaluación, después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional por los efectos del Coronavirus (COVID-2019).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Vecinal y al Comité Electoral la elaboración de un nuevo Cronograma del Proceso de Electoral de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Borja para el periodo 2020-2022, luego del levantamiento de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, por los efectos del Coronavirus (COVID-2019), previo informe de alcances y recomendaciones sanitarias que sean propuestas por el Gerente de Salud Pública.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Oficina de Gobierno Digital la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1865724-1

Modifican el Reglamento del Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020-MSB-A

San Borja, 20 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 65-2020-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 13 de abril de 2020, el Informe N°176-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 20 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes para, entre otros supuestos, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la precitada Ley se señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, así como resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 636-MSB de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el "Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de San Borja", la cual tiene por objeto reconocer la puntualidad y brindar